

66 67

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de febrero de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero de 2026; el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 22-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00006-2026-MPHCO-OGA, de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00015-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 05 de enero de 2026, de la Oficina de Patrimonio; y el Expediente N° 202554781, de fecha 05 de diciembre de 2025, presentado por el Presidente del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Caballeros de León” de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 9), de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el artículo 20°, numeral 12), de la misma norma.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41° señala que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la citada ley, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, mediante Expediente N° 202554781, de fecha 05 de diciembre de 2025, el señor Celestino Aguirre Abono, en su condición de Presidente del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Caballeros de León” de Huánuco, solicita la autorización para el uso del campo de grass sintético del Parque Infantil, ubicado entre los jirones Aguilar e Independencia de la ciudad de Huánuco, a fin de realizar sus entrenamientos deportivos todos los días viernes de 15:00 a 17:00 horas, comprendiendo los días 12, 19 y 26 de diciembre de 2025, y desde el viernes 02 de enero hasta el viernes 25 de diciembre de 2026.

Que, mediante Informe N° 00015-2026-MPHCO-OGA/OP, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales informa que, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, el monto total por concepto de alquiler del campo de grass sintético del Parque Infantil asciende a S/ 2,080.00 (Dos mil ochenta y 00/100 soles), monto susceptible de exoneración.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 22-2026-MPHCO-OGAJ, opina que, al no existir en el TUSNE la figura de “autorización de uso” del referido campo deportivo, corresponde adecuar la solicitud a una exoneración de pago por concepto de alquiler, en aplicación del Principio de Informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, señala que la solicitud resulta procedente en el marco de las políticas de inclusión social promovidas por el Estado, debiendo el Concejo Municipal pronunciarse por ser de su competencia.

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Que, mediante Dictamen de Comisión N° 03-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario recomienda declarar procedente la solicitud y exonerar el pago por el uso del campo de grass sintético del Parque Infantil en el horario y fechas indicadas, precisando que el acto administrativo deberá tener eficacia anticipada respecto de los días 12, 19 y 26 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por concepto de alquiler del campo de grass sintético del Parque Infantil, ubicado entre los jirones Aguilar e Independencia de la ciudad de Huánuco, a favor del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Caballeros de León” de Huánuco, para su uso todos los días viernes de 15:00 a 17:00 horas, comprendiendo los días 12, 19 y 26 de diciembre de 2025, y desde el 02 de enero hasta el 25 de diciembre de 2026; precisándose que el presente acuerdo tiene eficacia anticipada respecto de las fechas correspondientes al mes de diciembre de 2025, conforme al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°. – **EXONERAR** el pago correspondiente por el uso del referido campo deportivo, cuyo monto asciende a S/ 2,080.00 (Dos mil ochenta y 00/100 soles), conforme al TUSNE vigente.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que el uso del espacio municipal autorizado es estrictamente para fines deportivos y sin fines de lucro, quedando prohibido efectuar cobros o cualquier tipo de contraprestación económica.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente del Club Deportivo de Personas con Discapacidad de los Caballeros de León de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

